

Staff

### AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- El Servicio de Administración Tributaria publicó ayer facilidades adicionales para los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, para que los asalariados que además tengan actividad empresarial puedan tributar en este régimen, siempre que sus ingresos no excedan los 2 millones de pesos.

En una resolución publicada ayer, el SAT dijo que además que las personas que emitan facturas desglosando impuestos no perderán beneficios.

La modificación publicada por el SAT establece que “las personas físicas que realicen actividades empresariales y que además obtengan ingresos por salarios o por intereses, pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que estos no excedan de dos millones de pesos”.

Mientras que “los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que llegaran a emitir facturas desglosando impuesto al valor agregado (IVA) o del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) no perderán el beneficio de acreditar el 100% de estos impuestos, previsto en el Decreto publicado el 26 de diciembre de 2013.

“En estos casos sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS en la proporción que represente el valor de las actividades en que hubiera efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo”, indicó el SAT.

Señaló que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal pueden anotar la expresión “operación con el público en general” en sustitución de la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, tanto en el registro de sus cuentas, como en el comprobante que emitan por sus operaciones con el público en general.

Las modificaciones, destacó, atienden una solicitud planteada por las organizaciones de pequeños contribuyentes y la versión completa del anteproyecto será publicada próximamente en el Diario Oficial de la Federación.